



RESOLUCIÓN N° 341/2024

MAT: Fija costos directos de reproducción de la información solicitada a la Defensoría de los Derechos de la Niñez en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del Estado.

Santiago, 26 de diciembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.607, de 2018, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N°18, de fecha 06 de noviembre de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa al Defensor de la Niñez, Director y Representante legal de la institución; lo dispuesto en la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar; la instrucción General N°6 emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte; la Resolución N°7, que fija normas sobre exención del trámite toma de razón, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública establece que, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar;
2. Que, la instrucción General N°6 emitida por el Consejo Para La Transparencia, fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte;
3. Que, en razón de lo anterior, es necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas y que regirán en este organismo;

RESUELVO:

- I. **FÍJASE** los costos directos de reproducción de la información solicitada a este servicio, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, estableciéndose los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO (\$)
Fotocopia o impresión tamaño carta	1	50
Fotocopia o impresión tamaño oficio	1	50
Pendrive 1 GB	1	2300
CD	1	220
DVD	1	220

- II. **AUTORÍZASE**, el cobro directo de reproducción de la información solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de cien (100) páginas de impresión blanco y negro y más de veinte (20) páginas tratándose de impresión a color. De la información entregada en CD o DVD, cuando supere la unidad. Finalmente, respecto de la información entregada en pendrive, procederá siempre el cobro del costo directo establecido. La remisión de la información por medios electrónicos será gratuita.
- III. **ESTABLÉCESE**, que el monto de los costos establecidos en el primer resuelvo, en pesos chilenos, se indicarán en el oficio que disponga la entrega de la información solicitada y deberán ser pagados en la forma que en ésta se indique, todo lo cual será debidamente notificado al requirente. La información sólo será entregada una vez que el solicitante acredite el pago de los costos directos, siguiendo el procedimiento que le fue informado, según dispone la Ley de Transparencia.
- IV. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Diario Oficial y en el Portal de Transparencia Activa de la Defensoría de la Niñez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,





**ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

Distribución:

-ARCHIVO DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

TLLCH

341

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		ANUAR QUESILLE VERA
	Cargo		Defensor
	Fecha y Hora		jueves, 26 diciembre 2024 16:07:03
	Autorizado	TLLCH	